

dictamen sobre

**LA ESTRATEGIA DE
ECONOMÍA CIRCULAR
DE LA REGIÓN DE MURCIA
2030**

dictamen sobre

LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2030

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

dictamen

I. ANTECEDENTES

A) Sobre la tramitación.

Con fecha 8 de mayo de 2023 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (en adelante CESRM) un escrito firmado por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por delegación del titular de ésta, en el que solicita la emisión del preceptivo dictamen, previsto en el artículo 5. a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en relación con una denominada **“ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2030”** (en adelante, la Estrategia).

El escrito viene acompañado por un borrador de Estrategia y varios documentos: a) informe técnico de la Dirección General de Medio Ambiente de 11 de enero de 2023, para solicitar a la Dirección General del Medio Natural su informe sobre posible afección de la Estrategia a la Red Natura 2000; b) informe de 23 de enero de 2023 de la Dirección General del Medio Natural, de no afección de la Estrategia a la Red Natura 2000; c) informe de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que concluye que la Estrategia no ha de someterse a la evaluación ambiental estratégica prevista en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre; d) informe de dicha

Dirección General de 9 de marzo de 2023, favorable a la aprobación de la Estrategia; e) informe jurídico de 4 abril de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, asumiendo el anterior informe e indicando que, previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, el proyecto de Estrategia debe ser sometido al preceptivo informe del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Para ilustrar adecuadamente sobre las actuaciones realizadas hasta el momento, resulta conveniente reproducir parte del citado informe de 9 de marzo de 2023:

“Con el objetivo fundamental de facilitar y promover la transición hacia la economía circular, contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la lucha contra el cambio climático, la Comisión Europea diseñó en 2015 su Plan de Acción para la Economía circular bajo el lema “cerrar el círculo”.

En 2016 la Comisión Europea diseñó un paquete de nuevas medidas sobre la economía circular para impulsar la competitividad, crear puestos de trabajo y generar crecimiento sostenible. En su comunicación se señala que la Economía Circular precisará de desarrollo a nivel de cada Estado Miembro, Regiones y también en el ámbito local.

En este contexto europeo y global, se hacía necesaria la existencia de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia (ESECIRM), para establecer el marco imprescindible para facilitar y promover la transición hacia el modelo de economía circular por parte de todos agentes implicados, en especial, administraciones públicas, productores y consumidores de bienes.

El 25 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acuerda iniciar el proceso de elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia y, en su sesión de 20 de septiembre de 2017 aprobó el “Inicio de los trabajos de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia”, cuya finalidad sería estimular la transición de una economía lineal a una economía circular.

Con el propósito de conocer la percepción y opinión de la ciudadanía sobre distintos aspectos de la economía circular y recabar sus aportaciones para la elaboración y puesta en marcha de esta estrategia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en colaboración con la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, pusieron en marcha una consulta pública a través de un cuestionario en internet que permaneció activa del 31 de mayo al 19 de junio de 2018.

Se llegó a la fase de retorno, tras el proceso de participación pública y se

*emitió un **informe razonado de decisión** de 18/10/2018.*

Esta estrategia anterior llevaba un “Plan de Acción Murcia circular 2019-2025” con diversas acciones de producción sostenible; consumo sostenible; gestión de residuos; materias primas secundarias; uso eficiente del agua; I+D+i; conocimiento, sensibilización y participación; y, empleo y capacitación. Debido a este Plan de Acción, aquella Estrategia debía ser sometida a EAE.

No obstante, en 2019 la Unión Europea lanzó el “Pacto Verde Europeo”, hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible, que incluye un Plan de acción para la economía circular aprobado en marzo de 2020. El 2 de junio de 2020, “España Circular 2030”, la Estrategia Española de Economía Circular que sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar.

En el ámbito estatal la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, constituye el marco normativo e institucional para facilitar la progresiva adecuación de nuestra realidad a las exigencias que regulan la acción climática.

A nivel autonómico, se aprueban diferentes planes y estrategias como la Estrategia de Arquitectura y Construc-

ción Sostenible de la Región de Murcia –EACS– o el Plan de Recuperación y Transformación de la Región de Murcia –NEXT CARM–.

En este contexto se revisa el documento de la “Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030”. En el mismo se actualizan y adaptan los datos e información existentes en atención al nuevo escenario económico-social. (...)

La Estrategia no es un documento de naturaleza económica, sino que contiene información sobre la estimación de las posibles fuentes de financiación. Se enumeran así, entre otras, sin exhaustividad ni compromiso, algunas de dichas fuentes:

- **Fondos propios de la Región de Murcia.**
- **Fondos propios de las administraciones locales.**
- **Fondos FEDER**, en el marco del Programa Operativo Regional.
- **Fondos FEADER**, en el marco del Programa de Desarrollo Rural.
- **Fondos Europeos en el marco del Programa HORIZON 2020**, dedicada al Pacto Verde Europeo (European Green Deal), con el objetivo de estimular la recuperación de Europa de la crisis del coronavirus al convertir los desafíos ecológicos en oportunidades de innovación.
- **Fondos Europeos Next Generation EU y Plan Estatal de**

Recuperación, Transformación y Resiliencia. (...)

El documento Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030 carece de naturaleza normativa o reglamentaria, puesto que su finalidad es la de establecer y definir instrucciones y orientaciones que, tanto los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma, como el resto de agentes económicos, sociales y ambientales involucrados, considerarán a la hora de llevar a cabo sus hojas de ruta individuales. Consiste en un despliegue de políticas y orientaciones a considerar por diferentes departamentos de la Administración regional, y un fomento de herramientas para facilitar la progresiva introducción del modelo de economía circular en todas las áreas de acción de la Región de Murcia, no constituyendo un marco de proyectos a llevar a cabo.

*De conformidad con el artículo 22.13 de la **Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia** el Consejo de Gobierno aprueba los programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos. En consecuencia, el Documento “Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030”, ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin necesidad de sometimiento a Dictamen de otros órganos o instituciones de naturaleza jurídica o económica, al no*

tener carácter normativo ni económico o presupuestario. (...)

El 25 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno acuerda iniciar el proceso de elaboración de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia y, en su sesión de 20 de septiembre de 2017 aprobó el “Inicio de los trabajos de la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia”, cuya finalidad sería estimular la transición de una economía lineal a una economía circular.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordó constituir una Comisión de Dirección compuesta por representantes de la Administración Regional vinculados con la Economía Circular, así como representantes de los principales agentes económicos y sociales, encargada de dirigir el proceso de elaboración de la Estrategia e impulsar, proponer actuaciones y establecer prioridades para el desarrollo y culminación de la Estrategia.

Se acordó también la constitución de una Mesa Técnica compuesta por representantes de las Administraciones Regional y Local, así como de los agentes económicos y sociales y colectivos vinculados con la Economía Circular, que tendría como función promover la participación en el desarrollo de los trabajos de elaboración de la Estrategia y debatir las medidas a incluir en la misma.

*Se sometieron diversos aspectos del documento al proceso de participación pública y se emitió un **informe razonado de decisión**, si bien, como se indicaba al inicio de este informe, los cambios normativos producidos a nivel europeo*

y estatal, han llevado a la revisión del documento inicial para su adaptación.

En este sentido conviene reseñar que de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 13 de diciembre, y de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, la Dirección General de Medio Ambiente, solicita informe con fecha 12/01/2023, a la Dirección General de Medio Natural, como órgano competente en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos Red Natura 2000, para que realice informe de no afección sobre la Red Natura 2000 de la “Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030”. Con fecha 23/01/2023, la Dirección General de Medio Natural comunica a la Dirección General de Medio Ambiente, que una vez analizado el documento de la Estrategia, se considera que se trata de un programa que se estructura en diferentes objetivos específicos y prioridades de inversión generales, para los que no se concretan los proyectos y actuaciones específicas que se derivarán en el periodo correspondiente, por lo que al no constituir un marco de proyectos a llevar a cabo, no se considera que pueda afectar a espacios Red Natura 2000. En base a todo lo anterior, se informa favorablemente la Estrategia, en cuanto a que no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre los espacios Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las previsiones contenidas en el documento

de referencia. En base al informe de no afección de la Red Natura 2000 remitido por la Dirección General de Medio Natural a la Dirección General de Medio Ambiente, esta última emite informe técnico de evaluación ambiental con fecha 24/01/2023, donde concluye que según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, la “Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia 2030” no ha de someterse a evaluación ambiental estratégica al no constituir marco para la futura autorización de proyectos y considerar que no afecta a espacios Red Natura 2000 y se puede continuar con la tramitación para su aprobación.

En el documento se realiza un diagnóstico de la situación en la Región de Murcia en relación con el modelo de economía circular. Tras el análisis DAFO se definen unos Objetivos Estratégicos y se detallan políticas y directrices para el cambio a 2030.

El conjunto de políticas y directrices para impulsar la economía circular en la Región de Murcia definen instrucciones y orientaciones que tanto los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma, como el resto de agentes económicos, sociales y ambientales involucrados, deberán tener en consideración a la hora de llevar a cabo sus hojas de ruta individuales. Así, se proponen 41 directrices que deberán considerarse como orientaciones estratégicas, a tener

en cuenta en el diseño y definición del resto de políticas implicadas en el ámbito regional”.

B) Instrumentos comunitarios y estatales de especial relevancia.

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: “Cerrar el círculo: un Plan de Acción de la UE para la Economía Circular” [Documento COM (2015) 614 final]: <https://bit.ly/2RXzGrk> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/676).

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una Agenda Europea para la economía colaborativa” [COM (2016) 356 final]: <https://bit.ly/3ccHsZd>

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una estrategia europea para el plástico en una economía circular” [COM (2018) 028 final]: <https://bit.ly/3fCK84o> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/21)

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente” [COM (2018) 673 final]: <https://bit.ly/3c5p0lm>

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre un marco de seguimiento para la economía circular [COM (2018) 29 final]: <https://bit.ly/2Rj75Az> (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: NAT/722)

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “*El Pacto Verde Europeo*” [COM (2019) 640 final]: <https://bit.ly/3p3z0ki>

– Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular [Documento COM (2019) 190 final]: <https://bit.ly/38IVbTA>

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “*Estrategia «de la granja a la mesa»*” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente” [COM (2020) 381 final]: <https://bit.ly/2RVt0xO>

– Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “*Nuevo Plan de Acción para la economía circular, por una Europa más limpia y más competitiva*” [COM (2020) 98 final]: <https://bit.ly/2RVtHqU>. (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: INT/895).

– Estrategia Española de Economía Circular “*España Circular 2030*” (Consejo de Ministros de 2 de junio de 2020): <https://bit.ly/3uDEinP> · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021): <https://bit.ly/3yPKzQF>

– I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 (Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021): <https://bit.ly/3uDETWB>

– Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

– Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Su artículo 1.2 establece que *“esta Ley tiene por finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la **transición a una economía circular** y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.*

Asimismo, esta ley tiene por finalidad prevenir y reducir el impacto de

determinados productos de plástico en la salud humana y en el medio ambiente, con especial atención al medio acuático”.

Además, **su artículo 2,k) define la economía circular** como el “*sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias*

peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos”.

El artículo 18.1, a) establece que “*para prevenir la generación de residuos, las autoridades competentes adoptarán medidas cuyos fines serán, al menos, los siguientes: a) **Promover y apoyar los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares**”.*

II. ESTRUCTURA Y CONTENI-

DO

El Proyecto de Estrategia consta de un Prólogo, una Justificación, nueve epígrafes, desglosados en subepígrafes, y tres anexos, que ocupan 225 folios.

Los epígrafes y anexos constan del siguiente desglose de contenidos:

1. EL RETO DE INTRODUCIR LA CIRCULARIDAD EN LA ECONOMÍA. EL PUNTO DE PARTIDA

1.1. Origen de la Economía Circular

1.2. Nuevos conceptos derivados desde la Economía Circular

1.2.1. Oferta de nuevos servicios

1.2.2. Consumidores “circulares”

1.2.3. Gestión de Residuos

2. MARCO ESTRATÉGICO Y DE REFERENCIA

2.1. El paquete de medidas de la Unión Europea sobre economía circular

2.1.1. Producción

2.1.2. Consumo

2.1.3. Gestión de residuos

2.1.4. De residuos a recursos: impulsar el mercado de materias primas secundarias y la reutilización del agua

2.1.5. Áreas prioritarias

- 2.2. La Estrategia Española de Economía Circular
 - 2.2.1. Plan de Acción de Economía Circular (PAEC 2021-2023)
- 2.3. El Plan de Residuos de la Región de Murcia
- 2.4. Informe del consumo en España
 - 2.4.1. Gasto
 - 2.4.2. Consumo
- 2.6. (SIC) Incardinación de la Estrategia Circular de la Región de Murcia con otros instrumentos de planificación estratégica y sectorial
 - 2.6.1. Estrategia de Especialización Inteligente RIS3MUR
 - 2.6.2. Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (IRIS 2020).
 - 2.6.3. II Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia 2015-2025.
 - 2.6.4. Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 y Documento base para el Plan Energético 2021-2025.
 - 2.6.5. Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. 2014-2020 (FEADER)
 - 2.6.6. Plan Industria 4.0
 - 2.6.7. Estrategia de arquitectura y construcción sostenible (EACS)
 - 2.6.8. Plan Regional de Recuperación y Transformación de la Región de Murcia (NEXT CARM)
 - 2.6.9. Plan de Transparencia Estratégico Regional
- 3. CONTEXTO ECONÓMICO REGIONAL: IMPLICACIÓN DE LOS SECTORES
 - 3.1. El agua como recurso
 - 3.2. La energía y sus emisiones de gases de efecto invernadero
 - 3.3. Residuos
 - 3.3.1. Infraestructuras
 - 3.3.2. Residuos domésticos
 - 3.3.3. Residuos industriales
 - 3.3.4. Residuos de la construcción y la demolición (RCD's)
 - 3.4. Metabolismo territorial
 - 3.4.1. Agricultura y ganadería – Industrias de la alimentación

- y fabricación de bebidas
 - 3.4.2. Industria textil, confección de prendas de vestir – Industria del cuero y del calzado
 - 3.4.3. Industria química, farmacéutica y de refino
 - 3.4.4. Industria de productos de caucho y plásticos
 - 3.4.5. Industria de productos de metálicos – Industria de primera transformación y fundición de metales
 - 3.4.6. Industrias de fabricación de maquinaria y bienes de equipo – Industrias de productos metálicos
 - 3.4.7. Sector de la construcción – Productos minerales no metálicos
 - 3.4.8. Industrias del mueble y la madera
- 4. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN
 - 4.1. Análisis DAFO de la Economía Circular en la Región de Murcia
- 5. METAS Y OBJETIVOS
 - 5.1. Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
 - 5.2. Relación con los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular 2030
- 6. POLÍTICAS PARA EL CAMBIO 2030
 - 6.1. Sectores prioritarios de actuación
 - 6.2. Políticas para el cambio en la Región de Murcia 2030
 - 6.3. Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
 - 6.4. Recursos para la implementación de la Estrategia
 - 6.4.1. Capacidad administrativa
 - 6.4.2. Dotación de recursos económicos
- 7. SEGUIMIENTO Y GOBERNANZA DE LA ESTRATEGIA
 - 7.1. Estructura de seguimiento y gobernanza
 - 7.2. Herramientas para la evaluación y el seguimiento de la implementación de la Estrategia
 - 7.2.1. Informes anuales
 - 7.2.2. Indicadores de seguimiento y evaluación
 - 7.2.3. Encuestas y cuestionarios

8. COMUNICACIÓN DE LA ESTRATEGIA
 - 8.1. Objeto ex ante
 - 8.2. Fases de desarrollo del Plan de Comunicación
9. SÍNTESIS DE LA ESTRATEGIA

ANEXO I – Buenas prácticas sobre Economía Circular identificadas en la Región de Murcia (omitido en el índice del documento remitido a este CESRM)

ANEXO II – Siglas

ANEXO III – Definiciones

III. OBSERVACIONES

1. Preceptividad del presente Dictamen.

El presente Dictamen se emite con carácter preceptivo, pues el contenido de la Estrategia objeto del mismo constituye uno de los “*planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral*” a que se refiere genéricamente, a estos efectos de preceptividad del Dictamen, el artículo 5,a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El CESRM quiere valorar muy positivamente la consulta realizada e insta al Gobierno regional a reiterar dicho proceder en futuros instrumentos análogos al presente, como ya hizo en su día con la Estrategia Forestal de la Región de Murcia (Dictamen nº 13/2004), la Estrategia Regional para la Conservación y Uso de la Diversidad Biológica (Dictamen nº 5/2003), el Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013 (Dictamen

nº 10/2010), el Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano (Dictamen nº 6/2010), el IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Región de Murcia 2009-2011 (Dictamen nº 6/2009), el Plan Regional de Economía Social 2009-2011 (Dictamen nº 3/2009), el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012 (Dictamen nº 11/2008), el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008- 2013 (Dictamen nº 10/2008), el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 (Dictamen nº 17/2007), el Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2006-2009 (Dictamen nº 7/2007), entre muchos otros.

Y ello frente a otros casos en que no parece justificada la omisión

de la consulta, como la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3MUR, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (IRIS 2020), el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), el Plan de Recuperación y Transformación de la Región de Murcia (NEXT CARM) o el Plan de Transparencia Estratégica Regional, entre otros.

2. De carácter formal.

A) En primer lugar, debemos destacar la ausencia, en la documentación recibida, de los borradores iniciales de Estrategia y el informe razonado de decisión a que se refiere el informe transcrito en el epígrafe de Antecedentes.

A pesar de que dicho informe menciona una *“estrategia anterior”*, no se refiere a ningún previo documento de Estrategia regional formalmente aprobado como tal, que no existe, sino a un borrador inicial de Estrategia –sometido a consulta pública–, acompañado de un previsto Plan de Acción denominado *“Murcia Circular 2019-2025”*; documentos que, tras aprobarse por la Unión Europea en 2019 el *“Pacto Verde Europeo”* y en 2020 un denominado Plan de Acción para la economía circular, fueron objeto de *“revisión”*, para dar lugar al documento de Estrategia que finalmente se somete a nuestro informe, sin que se tenga noticia del citado Plan de Acción.

Estas carencias documentales motivan una serie de **consideraciones**:

a) de un lado, la conveniencia de que se nos hubiera remitido el documento inicial de Estrategia sometido a consulta pública, y ello tanto para ilustrar adecuadamente sobre el punto de partida de la planificación regional en la materia y analizar los cambios realizados posteriormente como para verificar que el documento sometido a dicha consulta y el sometido a Dictamen no tienen variaciones sustanciales;

b) de otra parte, debe advertirse que en el texto de Estrategia que se apruebe se debe eliminar el término *“revisión”* (vid. vgr. la primera frase de la *“Justificación”*: *“la presente revisión de la Estrategia...”*, pag. 9; o en el epígrafe *“Síntesis de la Estrategia”*: *“la revisión de la Estrategia...”*, pág. 202), pues esta expresión induce a pensar que la presente Estrategia es una revisión de otra anterior formalmente aprobada, lo que, como se dice, no es el caso;

c) en tercer lugar, y es la observación más esencial, la remisión del previsto Plan de Acción *“Murcia Circular 2019-2025”* era necesaria para que esta Entidad pudiera evaluar la justificación del presumible abandono del mismo y proponer, al menos, la conveniencia de su adaptación a los instrumentos comunitarios y estatales aprobados tras el inicio de su tramitación, pues en la Estrategia dictaminada no se dice nada al res-

pecto, y el informe transcrito en su momento se limita a señalar que no se prosigue con dicho Plan por haber aprobado la Unión europea en marzo de 2020 su propio Plan, citado en los Antecedentes. Sin embargo, basta examinar dicho “Plan de acción” comunitario para advertir que consiste en un conjunto de directrices más propias de una Estrategia que de un verdadero Plan de Acción. Sobre la necesidad de que la Administración regional elabore un auténtico Plan de Acción de economía circular se harán las oportunas observaciones en una observación posterior;

d) además, y en línea con lo anterior, se advierte la necesidad de que en el texto de la Estrategia que finalmente se apruebe se mencione y se tenga en cuenta el contenido del ya referido Plan de Acción comunitario, pues en el texto del documento dictaminado dedicado al “*marco estratégico de referencia*” se menciona (pág. 24) una denominada “*Estrategia*” de economía circular aprobada en 2015, que, formalmente, era, en realidad, un primer “*plan de acción para la economía circular*” (citado en los Antecedentes) y que vino a ser completado y sustituido por el Plan de Acción de marzo de 2020 antes reseñado. Así se desprende de lo expresado en el epígrafe 1 (“*Introducción*”) de este último, al decir que el objetivo del presente Plan de Acción es “*acelerar el cambio transformador que requiere el Pacto Verde Europeo, prevaliéndose al mismo tiempo de las medidas en*

favor de la economía circular aplicadas desde 2015” (fecha de la aprobación del citado primer plan o “*estrategia*” comunitaria); y

e) en cuanto a las reseñas realizadas en el epígrafe 2.6 de la Estrategia sobre otros instrumentos de planificación estratégica y sectorial, sería conveniente que en el mismo se efectuara una actualización informativa de los períodos de ejecución de dichos instrumentos, especialmente de los que siguen vigentes y de aquellos cuya revisión o nueva elaboración está en tramitación (vgr. el Programa Feader, en ejecución en principio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del nuevo programa que lo sustituya).

B) En segundo lugar, debemos hacer una reflexión sobre el procedimiento de aprobación de la presente Estrategia.

Como bien dice el informe transcrito en el epígrafe de Antecedentes, la naturaleza jurídica de la Estrategia es la de un plan o conjunto de directrices a aprobar por el Consejo de Gobierno regional sin carácter normativo, sino programático; instrumentos previstos en los **artículos 22.13 y 37.1,b) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, para formular, con carácter vinculante meramente a nivel interno, las líneas de actuación a seguir por los distintos departamentos de la Administración regional en

una determinada materia, en nuestro caso en la de la economía circular, de carácter transversal o intersectorial, sin perjuicio de su más preferente vinculación con las competencias regionales relativas al medio ambiente.

A nivel estatal, el **artículo 12.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados** para una economía circular atribuye al Gobierno la competencia para aprobar *“estrategias, planes y programas estatales en materia de prevención, de gestión de residuos y de economía circular, que tendrán carácter programático”*.

Asimismo, su **artículo 12.4** establece que *“corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla: a) Aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos. Asimismo, podrán aprobar estrategias autonómicas en materia de economía circular y de suelos contaminados”*.

Esta falta de carácter normativo de las estrategias implica que no les sean aplicables las normas reguladoras de las iniciativas legislativas o reglamentarias, pero ello no significa que, en la formulación de estos instrumentos programáticos, no sean aplicables los principios de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa reconocidos en el artículo 3.1, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, establece en su **artículo 14.4,b)**, en cuanto al **suministro de información**, que las entidades a las que se aplica la Ley *“específicamente, en relación con su planificación estratégica, proporcionarán información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, así como a los objetivos concretos fijados en los mismos. Publicarán, asimismo, las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes”*.

En cuanto a la **participación ciudadana** en estos planes o estrategias, el artículo 30.2,b) de dicha Ley establece el derecho de los ciudadanos *“a participar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general, **planes, programas y otros instrumentos de planificación en los que se prevea su participación**, así como a acceder a información relevante sobre estos últimos”*.

De ello se deduce que la Estrategia debe someterse a consulta pública, tal y como se hizo en su momento respecto de un documento distinto al remitido para Dictamen, sin que, al no disponer de aquél, pueda este CESRM determinar si en el presente se han introducido modificaciones

sustanciales que justificasen un nuevo sometimiento a consulta pública.

Por otra parte, el CESRM considera que hubiera sido conveniente que el documento se hubiera sometido al menos a los órganos consultivos regionales competentes en materia medioambiental, comercio y consumo, dada la especial afectación de la economía circular a estos ámbitos, pues su intervención, al margen de hacer más efectiva la participación ciudadana en la Estrategia, hubiera enriquecido su contenido intersectorial o transversal.

Especialmente conveniente hubiera sido el sometimiento de la Estrategia al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, pues aquélla lo configura como uno de los órganos que conforman su estructura de gestión (págs. 178 y 179 del documento).

Todo ello sin perjuicio de valorar positivamente la participación de las personas, pertenecientes a diversas instituciones públicas y privadas y empresas, que se relacionan en la introducción del documento.

En cuanto a la **publicidad** de la Estrategia, el CESRM considera oportuno que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publique el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que apruebe la Estrategia, indicando, al menos, el lugar del Portal de la Transparencia en que sea accesible su contenido (dada su extensión).

Todo ello sin perjuicio de la valoración favorable del CESRM a las

acciones de comunicación no formalizada y divulgativa de la Estrategia que se contienen en su epígrafe 8 (“Comunicación de la Estrategia”), lo que se considera fundamental para inculcar en la ciudadanía la cultura de la economía circular, mereciendo estas acciones, a juicio de esta Entidad, un esfuerzo y fomento especial en todos los niveles educativos y formativos vigentes.

3. En cuanto a su contenido.

A) En lo que respecta a su contenido, **el CESRM valora positivamente el documento de “ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2030” sometido a Dictamen, pues con ello se continúa el proceso de implementación de políticas públicas sobre la economía circular establecido en los instrumentos comunitarios y estatales aplicables en la materia.**

En especial, los siguientes: la Comunicación de 11 de marzo de 2020 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones denominada “Nuevo Plan de Acción para la economía circular, por una Europa más limpia y más competitiva” [COM (2020) 98 final]. (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: INT/895); la Estrategia Española de Economía Circular “España Circular 2030” aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2020; el Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021; el I Plan de Acción de Economía Circular aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021); la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

B) Sobre el alcance de la Estrategia.

Con el carácter general propio de estas observaciones, el CESRM advierte que **el contenido de la Estrategia dictaminada destaca en los aspectos de diagnóstico de la situación económico-ambiental en la Región de Murcia (epígrafes 3 y 4 y Anexo I), pero resulta demasiado genérico en lo atinente a las propuestas de actuación, encuadradas en los epígrafes 5 y 6, y que consisten esencialmente, en la formulación de 41 directrices generales de actuación, proyectadas sobre 8 ejes temáticos (que se corresponden con los ejes temáticos reflejados en el presupuesto del I Plan de Acción de Economía Circular estatal que posteriormente se transcribe), pero que no van acompañadas de una correlativa formulación de un listado de programas y medidas concretas dirigidas a implementar en el futuro tales directrices, como**

sí hace, por ejemplo, la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030, que en su epígrafe 3 (*“Líneas estratégicas, programas y medidas”*) contiene una extensa y detallada relación de programas de trabajo divididos por líneas estratégicas: a) 5 programas de eco-innovación para la economía circular en Castilla y León (incluso con indicación de entidades gestoras); b) 5 programas para impulsar el residuo cero en Castilla y León (con referencia, entre otras, a la necesidad de revisar el Plan Integral de Residuos de Castilla León); c) 4 programas para impulsar nuevos modelos de consumo y relación económica; y d) 3 programas de formación, sensibilización y participación.

El contenido de todos esos programas viene desarrollado en los correspondientes subepígrafes; desarrollo que se hace, como es propio de un instrumento programático como la Estrategia, mediante el recurso de asignar a cada concreto programa unos específicos fines y un detallado listado de medidas a ejecutar en cada uno de ellos, lo hace que se delimite adecuadamente su contenido a efectos de la futura formulación de cada uno de estos programas.

Cuestión distinta es la concreta financiación de esos programas, que la referida Estrategia no incluye y difiere a cada uno de los planes o programas específicos, pero aun así sienta de un modo mucho más concreto que el documento dictaminado cuáles han de

ser los programas, medidas y fuentes de financiación (estas últimas en su epígrafe 4) en que se han de plasmar las políticas a realizar en materia de economía circular.

C) Sobre la necesidad de que la Administración regional elabore su propio Plan de Acción sobre Economía Circular.

Como se dijo en una observación anterior, el informe transcrito en los antecedentes se limita a señalar que no se prosiguió con la tramitación del Plan de Acción *“Murcia Circular 2019-2025”* por haber aprobado la Unión europea en marzo de 2020 su propio Plan, asimismo citado en los Antecedentes. Sin embargo, basta examinar este Plan para advertir que consiste en un conjunto de directrices más propias de una Estrategia comunitaria que de un verdadero Plan de Acción con programas concretos.

Este CESRM considera que la Administración regional, siguiendo el camino emprendido por el Estado con su I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, y ante las carencias que se advierten en la Estrategia dictaminada, debería promover su propio –y en su día abandonado– Plan de Acción de Economía Circular, pero dotándolo ya de la concreción y presupuestación necesaria para ser el instrumento planificador y programador que desarrolle y materialice lo establecido a nivel más general en los instrumentos comunitarios y estatales en la materia

y posibilitar con ello un adecuado y efectivo cumplimiento de la legislación sectorial hoy vigente. Plan de Acción regional que contemple programas y actuaciones concretas tendentes a la materialización efectiva de los principios y directrices de la economía circular y que sirva de marco para la programación temporal de dichas actuaciones, con carácter transversal.

A título ilustrativo, el presupuesto del referido Plan de Acción estatal se sintetiza así (pág. 49):

Eje o línea de actuación. Presupuesto (euros) / Presupuesto (%)

1. Producción. 169.300.000,00 / 11,069 %
2. Consumo. 75.000,00 / 0,005 %
3. Gestión de residuos. 695.619.131,02 / 45,481 %
4. MPS (materias primas secundarias). 58.924,51 / 0,004 %
5. Reutilización y depuración del agua. 210.480.178,94 / 13,762 %
6. Sensibilización y participación. 1.234.846,33 / 0,081 %
7. Investigación, innovación y competitividad. 451.500.000 / 29,520 %
8. Empleo y formación. 1.200.000,00 / 0,078 %

Total general. 1.529.468.080,8027 / 100,00 %

Asimismo, en dicho Plan se indica que, de ese total, 1.116,5 millones de

euros procederían de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y todo lo anterior sin perjuicio, claro está, de la aprobación de otros instrumentos jurídicamente necesarios como pueden ser los planes de gestión de residuos a los que se refiere el **artículo 26 de la citada Ley 7/2022**, éstos ya con carácter normativo. Sobre este último aspecto debe decirse que la aprobación de la reciente Ley 7/2022 no parece justificar más prórrogas del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (consta una prórroga hasta 2022), sino acometer la elaboración de uno nuevo adaptado a los nuevos instrumentos programáticos y normativos vigentes.

Sobre este último, el CESRM quiere destacar que una de las medidas que habrían de incluirse en dicho Plan es el de la instalación o adecuación de puntos limpios en polígonos industriales que favorezcan el intercambio de subproductos para su reutilización y reciclaje, pues los puntos limpios existentes, en general, no están pensados para esta concreta finalidad. También debería contemplar el supuesto de las bolsas de subproductos industriales.

D) Sobre los aspectos sociales en la Estrategia dictaminada.

El CESRM acoge las observaciones realizadas por alguno de los agentes sociales integrantes de la Entidad en el sentido de incidir en los aspectos más propiamente sociales y laborales

relacionados con la economía circular.

Consideramos imprescindible prevenir eventuales consecuencias negativas en sectores concretos que pudieran ver mermadas las condiciones laborales y la seguridad en el empleo de las personas trabajadoras, con el fin de contribuir a una transición justa. Y es que así se puede garantizar la transición a un modelo de economía que no ponga en riesgo ni empleo ni condiciones laborales.

Es necesario incorporar el concepto de producción limpia en la economía circular y que se incentive que las personas trabajadoras sean actores de la economía circular en el seno de las empresas.

El cambio de modelo productivo debe incluir la producción limpia, en la idea de cerrar los ciclos productivos y por tanto el uso de materiales, al mismo tiempo que se sustituyen las sustancias tóxicas por otras que no lo sean. Debemos evitar, en la medida en que sea técnicamente posible, las sustancias tóxicas en la etapa del diseño de los productos, para que si después entran en el circuito del reciclaje no pongan en peligro ni la calidad de los materiales resultantes ni la salud de los trabajadores/as ni de la población en general. Para ello, en la Unión Europea hay algunos instrumentos como la normativa de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC), que debería promover la implementación de las mejores técnicas disponibles (MTD)

en los procesos industriales, y el reglamento REACH (registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas).

En este sentido consideramos que es necesaria una aplicación más estricta y ambiciosa de ambas y, en concreto, del REACH para restringir el uso de las sustancias más peligrosas. De ello depende la capacidad de esos productos para circular en el proceso de recuperación material derivado de la economía circular y de avanzar hacia una química más verde.

Por otra parte, es necesario desarrollar campañas de concienciación y sensibilización sobre la economía circular no sólo hacia la ciudadanía y las personas consumidoras sino hacia las personas trabajadoras de todos los sectores productivos. El papel de los sindicatos puede ser clave para el impulso de buenas prácticas en la gestión ambiental en las empresas y en la gestión de los residuos en particular. La acción sindical para promover y para colaborar en la implementación de la economía circular en los centros de trabajo requerirá de conocimientos específicos en cuestiones ambientales de los representantes legales de las personas trabajadoras que intervengan en este ámbito y, en particular, de los delegados de medio ambiente que ya existen en muchos sectores.

La representación legal de las personas trabajadoras puede participar en este contexto proponiendo y haciendo el seguimiento de:

- inversiones y adaptaciones tecnológicas,
- la sustitución o eliminación de sustancias peligrosas que puedan dificultar o impedir el aprovechamiento posterior de un recurso,
- impulsando las políticas de compras verdes en la empresa, priorizando la compra de bienes, productos y materias primas que incorporen criterios de ecodiseño y que favorezcan la reutilización y el reciclaje,
- interviniendo en los sistemas de gestión ambiental implantados en las empresas
- y colaborando, en cualquier caso, en las buenas prácticas de recogida selectiva y adecuada gestión de los residuos en las empresas.

Por otra parte, es fundamental avanzar en la gestión de los residuos priorizando la prevención, la reutilización y el reciclaje a la valorización energética y el vertedero. Para ello se debería, entre otras medidas, implantar o mantener la recogida selectiva de la materia orgánica de los residuos, poner en marcha o mantener sistemas de depósito, devolución y retorno para ciertos tipos de residuos e incentivar sistemas de pago por generación e instrumentos de fiscalidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Primera.- El CESRM quiere valorar muy positivamente la consulta realizada e insta al Gobierno regional a reiterar dicho proceder en futuros instrumentos análogos al presente, por ser ello preceptivo, pues el contenido de la Estrategia objeto de Dictamen constituye uno de los *“planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral”* a que se refiere genéricamente, a estos efectos, el artículo 5, a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Segunda.- El CESRM valora positivamente el documento de *“ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2030”* sometido a Dictamen, pues con ello se continúa el proceso de implementación de políticas públicas sobre la economía circular establecido en los instrumentos comunitarios y estatales aplicables en la materia.

En especial, los siguientes: la Comunicación de 11 de marzo de 2020 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones denominada *“Nuevo Plan de Acción para la economía circular, por una Europa más limpia y más competitiva”* [COM (2020) 98 final]. (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: INT/895); la Estrategia Española de Economía Circular *“España Circular 2030”* aprobada por

Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2020; el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021; el I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021); la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercera.- El CESRM advierte la conveniencia de que se le hubiera remitido el documento inicial de Estrategia sometido a consulta pública, y ello tanto para ilustrar adecuadamente sobre el punto de partida de la planificación regional en la materia y analizar los cambios realizados posteriormente como para verificar que el documento sometido a dicha consulta y el sometido a Dictamen no tienen variaciones sustanciales.

Cuarta.- En el texto de Estrategia que se apruebe se debe eliminar el término *“revisión”* (vid. vgr. la primera frase de la *“Justificación”*: *“la presente revisión de la Estrategia...”*; o en el epígrafe *“Síntesis de la Estrategia”*: *“la revisión de la Estrategia...”*), pues esta expresión induce a pensar que la presente Estrategia es una revisión de otra anterior formalmente aprobada, lo que no es el caso.

Quinta.- La remisión al CESRM del previsto Plan de Acción *“Murcia Circular 2019-2025”* hubiera sido necesaria para que esta Entidad pudiera evaluar la justificación de la desaparición de dicho Plan de Acción y proponer, al menos, la conveniencia de su adaptación a los instrumentos comunitarios y estatales aprobados tras el inicio de su tramitación, pues en la Estrategia dictaminada no se dice nada al respecto, y el informe transcrito en los Antecedentes se limita a señalar que no se prosigue con dicho Plan por haber aprobado la Unión europea en marzo de 2020 su propio Plan. Sin embargo, basta examinar dicho *“Plan”* para advertir que consiste en un conjunto de directrices más propias de una Estrategia comunitaria que de un verdadero Plan de Acción con programas concretos.

Sexta.- Se advierte la necesidad de que en el texto de la Estrategia que finalmente se apruebe se mencione y se tenga en cuenta el contenido del ya referido Plan de Acción comunitario de 2020, pues en el texto del documento dictaminado dedicado al *“marco estratégico de referencia”* se menciona una denominada *“Estrategia”* de economía circular aprobada en 2015, que, formalmente, era, en realidad, un primer *“plan de acción para la economía circular”* (citado en los Antecedentes) y que vino a ser completado y sustituido por el Plan de Acción de marzo de 2020 antes reseñado. Así se desprende de lo expresado en el epígrafe 1 (*“Introduc-*

ción”) de este último, al decir que el objetivo del presente Plan de Acción es *“acelerar el cambio transformador que requiere el Pacto Verde Europeo, prevaleciéndose al mismo tiempo de las medidas en favor de la economía circular aplicadas desde 2015”* (fecha de la aprobación del citado primer plan o *“estrategia”* comunitaria).

Séptima.- La Estrategia es un instrumento programático que debe someterse a consulta pública, tal y como se hizo en su momento respecto de un documento distinto al remitido para Dictamen, sin que, al no disponer de aquél, pueda este CESRM determinar si en el presente se han introducido modificaciones sustanciales que justificasen un nuevo sometimiento a consulta pública.

Por otra parte, el CESRM considera que hubiera sido conveniente que el documento se hubiera sometido al menos a los órganos consultivos regionales competentes en materia medioambiental, comercio y consumo, dada la especial afectación de la economía circular a estos ámbitos, pues su intervención, al margen de hacer más efectiva la participación ciudadana en la Estrategia, hubiera enriquecido su contenido intersectorial o transversal.

Especialmente conveniente hubiera sido el sometimiento de la Estrategia al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, pues aquélla lo configura como uno de los órganos que conforman su estructura de gestión.

En cuanto a la publicidad de la Estrategia, el CESRM considera oportuno que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publique el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que apruebe este instrumento, indicando, al menos, el lugar del Portal de la Transparencia en el que sea accesible su contenido (dada su extensión).

Octava.- El contenido de la Estrategia dictaminada destaca en los aspectos de diagnóstico de la situación económico-ambiental en la Región de Murcia (epígrafes 3 y 4 y Anexo I), pero resulta demasiado genérico en lo atinente a las propuestas de actuación, encuadradas en los epígrafes 5 y 6, y que consisten esencialmente en la formulación de 41 directrices generales de actuación, proyectadas sobre 8 ejes temáticos (que se corresponden con los ejes temáticos reflejados en el presupuesto del I Plan de Acción de Economía Circular estatal), pero que no van acompañadas de una correlativa formulación de un listado de programas y medidas concretas dirigidas a implementar en el futuro tales directrices, como sí se contiene en alguna otra Estrategia autonómica ya aprobada.

Novena.- El CESRM considera que la Administración regional, siguiendo el camino emprendido por el Estado con su I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, y ante las carencias que se advierten en la Estrategia dictaminada, debería

promover su propio —y en su día abandonado— Plan de Acción de Economía Circular, pero dotándolo ya de la concreción y presupuestación necesaria para ser el instrumento planificador y programador que desarrolle y materialice lo establecido a nivel más general en los instrumentos comunitarios y estatales en la materia, y posibilitar con ello un adecuado y efectivo cumplimiento de la legislación sectorial hoy vigente. Plan de Acción regional que contemple programas y actuaciones concretas tendentes a la materialización efectiva de los principios y directrices de la economía circular y que sirva de marco para la programación temporal de dichas actuaciones, con carácter transversal.

Décima.- Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio, claro está, de la aprobación de otros instrumentos jurídicamente necesarios, como pueden ser los planes de gestión de residuos a los que se refiere el artículo 26 de la citada Ley 7/2022, éstos ya con carácter normativo. Sobre este último aspecto debe decirse que la aprobación de la reciente Ley 7/2022 no parece justificar más prórrogas del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (consta una prórroga hasta 2022), sino acometer la elaboración de uno nuevo adaptado a los nuevos instrumentos programáticos y normativos vigentes.

Undécima.- Consideramos imprescindible prevenir eventuales

consecuencias negativas en sectores concretos que pudieran ver mermaidas las condiciones laborales y la seguridad en el empleo de las personas trabajadoras, con el fin de contribuir a una transición justa. Y es que así se puede garantizar la transición a un modelo de economía que no ponga

en riesgo ni empleo ni condiciones laborales.

Es necesario incorporar el concepto de producción limpia en la economía circular y que se incentive que las personas trabajadoras sean actores de la economía circular en el seno de las empresas.

Murcia, a 26 de junio de 2023

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico
y Social

José Antonio Cobacho Gómez

El Secretario General del Consejo
Económico y Social

Rafael Pérez Cuadrado

Dictámenes 2023

1.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS Y SE DEFINEN SU DELIMITACIÓN Y USOS PERMITIDOS EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2.

DICTAMEN SOBRE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA REGIÓN DE MURCIA 2030

Composición: Compobell, S.L.

ISSN: 1135-3430

Depósito Legal: MU 673-2010

